

CUPO DE EXPORTACIÓN DE TELAS Y BIENES TEXTILES CONFECCIONADOS QUE NO SEAN PRENDAS DE VESTIR DE ALGODÓN O DE FIBRAS ARTIFICIALES Y SINTÉTICAS

I. ASPECTOS GENERALES

- A) MONTO DEL CUPO: 7,000,000 Metros Cuadrados Equivalentes (MCE).
MCE es la unidad de medida que resulta de la aplicación de los factores de conversión de una unidad de medida primaria como docena, kilogramo, par y pieza establecidos en el Anexo 6-B (Factores de Conversión) del Tratado México, Estados Unidos y Canadá.
- B) PERIODO: Del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.
- C) FRACCIONES ARANCELARIAS: Las incluidas en los Capítulos 52 al 55, 58, 60, 63 y la Subpartida 9404.90.
- D) ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS: México.
- E) DESTINO: Canadá.
- F) BENEFICIARIOS: Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.

II. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN

Mecanismo de Asignación: Asignación Directa en la modalidad de “Primero en Tiempo, Primero en Derecho”.

El monto a expedir será lo que resulte menor entre:

- La cantidad solicitada;
- el monto indicado en la factura comercial, y
- el saldo del cupo.

III. ASPECTOS NORMATIVOS

Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos de exportación e importación de mercancías textiles y prendas de vestir no originarias, susceptibles de recibir el trato arancelario preferencial, conforme al tratado entre los Estados Unidos de América, los Estados Unidos Mexicanos y Canadá, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2020 y sus posteriores modificaciones.

Disponible en:

<https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/biblioteca.juridica.cupos.html>